

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 164.

Por el Alcalde de Villerías se me dá cuenta de la desaparicion de aquella localidad de Miguel Gutierrez Sanchez, ignorándose su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion.

Las Autoridades de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de la mia, indagarán para la detencion del citado Miguel conduciéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde que lo reclama.

Palencia 14 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas del Miguel.

Edad 17 años, estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regular.

Circular núm. 165.

Segun me comunica el Alcalde de Cevico de la Torre, en el día 7 del actual desapareció de la compañía de su padre, el jóven Juan Campos, ignorándose hasta la fecha su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, indagarán para la detencion del citado jóven, conduciéndolo caso de ser habido á disposicion del indicado Alcalde.

Palencia 14 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas generales.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz ancha, boca grande; viste chaqueta paño Astudillo, chaleco de Casiana con bombachos azules, pantalon de paño Astudillo, zapatos blancos gordos.

Seccion de Fomento.—Montes.

Insisto en la necesidad de que todos los Sres. Alcaldes, en cuyos distritos municipales existen montes de aprovechamiento comunal, desplieguen el mayor celo en la conservacion de su riqueza forestal, formando los oportunos expedientes para el castigo de las infracciones de las ordenanzas del ramo, por razon de pastoreo abusivo, tan luego como reciban denuncias de la Guardia civil, ó de los capataces de cultivo, sin que sea preciso suministrarles órden directa, segun se les encargó en mi circular de 18 de Marzo anterior, inserta en el Boletín de 21 del mismo mes, y números siguientes, cuyo cumplimiento invoco de nuevo.

De esta manera me evitarán el disgusto consiguiente á declararles incurso en la multa de 25 pesetas, con que fueron entonces conminados, y han contraido semejante responsabilidad desde el día 1.º del mes actual: por vía de equidad, les prorrogo aquel tér-

mino, durante este mes, para realizar los servicios de que se trata: mas pasado este nuevo plazo será inexorable con los pocos, que desgraciadamente desatiendan esta cariñosa y segunda escitacion.

Palencia 12 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion del día 2 de Abril de 1884.

Presidencia del Señor Barrio Vielva.

Abrese la sesion á las nueve de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios Barriga, Rizo Chavarino y Prado Salas.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Éntrase en la órden del día, y en conformidad al art. 94 de la Ley, se designan los mártres de cada semana y hora de las nueve de la mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias durante el presente mes.

Para los reconocimientos de este día se nombra al Médico civil D. Galo Plaza Anton.

Visto el resultado del reconocimiento definitivo verificado el día 31 de Marzo último á los efectos del art. 40 del Reglamento de exenciones de los útiles condicionales del actual reemplazo Lucio Astudillo Sainz, número 1 de Cervatos de la Cuezca; Ricardo Martín Martín, número 2 de Collazos de Boedo y Gregorio Ibañez Lopez, número 4 de Revilla

de Collazos, y Considerando, que así por las certificaciones de observacion como por las de reconocimiento se acredita en forma que el defecto alegado no reúne las condiciones del Cuadro, se acuerda declararles soldados de activo.

Resultando que Ricardo Iglesias Gago, número 25 del mismo sorteo por el cupo de Dueñas padece el defecto que se determina en el número 58, órden 3.º de la clase 3.ª, se resuelve declararle temporalmente exento de activo y alta en el Batallon de Depósito con las obligaciones y deberes que se establecen en el art. 87 de la Ley.

Habiendo desaparecido la inutilidad que motivó la baja en activo de Félix Blanco Herrero, número 1 de 1883 por el cupo de Salinas, quedó resuelto que ingrese á cubrir su responsabilidad, dando de baja en activo al suplente.

Inútiles Lucio Santos Santos, número 1 del 83 por el cupo de Guardo y Crescencio Salvador Grande, número 2 de igual sorteo por el Ayuntamiento de Poza de la Vega, se acuerda que continúen adscritos al Batallon de Depósito á los fines del art. 87 de la Ley.

Teniendo en cuenta que Manuel Martín Fernandez, núm. 1 de 1881, por el Distrito de Cozuelos, se halla inútil por el defecto que se determina en el número 161, órden 5.º de la clase 3.ª, se acordó declararle nuevamente exento del servicio militar.

Comprendido en los números 175 y 178, órden 6.º de la clase 3.ª Marcelino Ortega Roman, número 4 de 1881 por Villamediana, se resuel-

ve declararle temporalmente exento del servicio militar hasta tanto que haya cumplido con lo que en el artículo 87 se determina.

Vistas las certificaciones de Isidoro Astudillo Saenz, núm. 4 del 82 por el cupo de Cervatos; Vicente Olea Cobia, núm. 6 de igual procedencia, de Salinas é Ignacio Rios Fernandez, núm. 2 de Vega de Doña Olimpa; y Resultando que los referidos mozos continúan inútiles para prestar servicio activo por hallarse padeciendo los mismos defectos que se apreciaron cuando en su llamamiento fueron reconocidos, se resuelve que sigan adscritos al Batallón de Depósito hasta tanto que la revisión termine.

En el expediente de Rafael Carrion Prast, núm. 1.º de 1884 por el cupo del Ayuntamiento de Barruelo, á quien este declaró exento como comprendido en el párrafo 9.º art. 92, se resuelve señalarle el término de 5.º día para que acredite el haber que disfruta como empleado del ferro-carril.

Hallándose sirviendo como voluntario en el 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, Eulogio Grijalvo Tamayo, núm. 55 por el cupo de la Capital del actual llamamiento, se resuelve en conformidad al art. 11 de la Ley, que cubra la plaza que le correspondió en suerte, dando de baja al suplente.

En vista de lo prevenido en el párrafo 10, art. 92 y regla 10.ª del 93 y certificación á que se refiere el art. 166 de la Ley, se acuerda declarar recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra, á Isidoro Manrique Herrero número 1.º del 82, por el cupo de Villaeles.

Recibidos los antecedentes reclamados para resolver el expediente de Daniel Fuente Fraile, núm. 1.º de 1884 por el Ayuntamiento de Vega de Bur, y resultando de ellos, que el interesado se halla sosteniendo á su madre viuda y pobre, quedó resuelto de conformidad con las consideraciones consignadas en el fallo del Ayuntamiento, declararle recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra, como comprendido en el caso 2.º, artículo 92.

Vista la cuenta de las impresiones facilitadas para la quinta por el establecimiento tipográfico de Don Santiago Peralta y resultando de su exámen que se halla conforme con los antecedentes recibidos, se acordó que se le satisfagan las 509 pesetas á que asciende, con cargo al crédito consignado

en el presupuesto provincial para gastos de quintas.

Acreditada la existencia del defecto á que se refieren los números 152 y 167, órdenes 4.º y 5.º, clase 3.ª del cuadro de exenciones en el acto del reconocimiento de Valentin Fraile Baños, núm. 5 del actual llamamiento por el cupo de Vega de Bur, se acuerda declararle temporalmente exento del servicio activo y alta en el Batallón de Depósito á los fines del art. 87.

Resultando del acto del reconocimiento que Rafael Micieces Perez, número 7 de 1882 del sorteo de Prádanos de Ojeda, se halla padeciendo el defecto que se determina en el número 107, orden 10.º de la clase 2.ª y en el 182, orden 7.º de la 3.ª, se acuerda que continúe adscrito al Batallón de Depósito.

Comprendido el defecto que padece Juan Ortega, núm. 2 de 1882 por el cupo de Ventosa de Pisuerga, en el núm. 10.º de la clase 1.ª del cuadro, se acuerda dejar sin efecto la declaración de prólogo del Ayuntamiento y excluirle definitivamente del servicio militar.

Solicitado por Mariano de los Cobos, natural y vecino de esta ciudad, que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió su suerte en el reemplazo de 1883, mediante haber alcanzado la talla legal el núm. 57 de igual llamamiento: Visto el art. 191 de la Ley de Reemplazos; y Considerando, que una vez dado de baja al recurrente por haber cubierto su plaza un número anterior que se libró por falta de talla, tiene derecho á que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió su suerte, se acordó consultar en este sentido.

Demostrada la falsedad de la licencia del sustituto de Pedro Andrés Herrero, soldado del último reemplazo por el cupo de Sotobañado, según resulta de la compulsión que se verificó á los efectos del art. 184 de la ley de Reemplazos, se acordó declarar la nulidad de la sustitución, llamar al sustituido á cubrir su plaza y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Visto el resultado de la compulsión de la licencia del soldado José María Rodríguez Romero, sustituto de Raimundo Tejedor Campo, adscrito al reemplazo del 83 por el cupo del Ayuntamiento de Ayuela, y Considerando que según informe emitido por el que la expidió, se ha raspado y puesto el pueblo de Santiago, Coruña, en vez de ser Gaso, provincia de Leon; se acordó declarar la nulidad de la sustitución, llamando en su consecuencia al sustituido para que cubra su responsabilidad, sin perjuicio

de lo que los Tribunales resuelvan en el delito de falsedad que se persigue.

Para hacer el pago á la suscripción de la Revista Contemporánea, se acuerda, que con cargo al material de la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se acrediten al Secretario las cuarenta pesetas que reclama, acompañando el recibo á la cuenta é incluyendo los libros en el Catálogo de los que pertenecen á la Diputación.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las dos.—De que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana, en la Casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1884.—El Secretario general, Miguel Lopez Mastuy.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Valentin Vilarriño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita á los que tengan en las fincas que á continuación se deslindan, cualquier derecho Real; y convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las mismas en el Registro de la Propiedad, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado á virtud de escrito presentado por el Procurador Don Isidro Vielba, en nombre y con poder bastante de Don Pantaleon Gonzalez Fernandez del Corral, por sí y en representación de los derechos de su esposa Doña Teresa Fernandez Mantilla, vecinos de Santander, en que solicita información para justificar el dominio de las fincas y

obtener la inscripción de ellas en el Registro de la Propiedad, á nombre de sus representados.

Una finca denominada Coto-redondo de San Andrés de Arroyo y confina por O. y N. con campo y terrenos de Santibañez de Ecla y Prádanos de Ojeda, al P. con campo y terreno de dicho Santibañez, San Pedro de Moarbes y Lavid, y al S. con terrenos del pueblo de Lavid.

Un monte de roble en término de Amayuelas de Ojeda á Valparaiso, de ciento setenta y cuatro hectáreas y cincuenta y tres áreas; linda al O. con camino y arroyo, al P. con camino del Indiviso, al N. montes de Amayuelas y al S. montes de los pueblos de Payo y Vega de Bur.

Otro monte titulado Lanchares, en término de Santibañez de Ecla; consta de ciento siete hectáreas y sesenta y seis centiáreas; linda O. ejidos y camino de Villaescusa á Prádanos y Santibañez, P. camino de Santibañez y terrenos de Vicente Pedrosa y Ventura Perez, N. ejidos y tierras de José Mata y otros y S. con ejidos y tierra de Antonio Santos.

Tierras tituladas «Los Préstamos» en dicho Santibañez.

Una tierra en Portil de la Reina, de veintiseis áreas, noventa y una centiáreas; linda O. Juan Perez, P. y S. ejidos y N. camino.

Otra tierra á las Pinillas, de cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas; linda O. ejidos, P. María Perez y arroyo, N. Bárbara Gutierrez y S. Vicente Pedrosa.

Otra tierra al Vallejo del Calvario, de una hectárea, sesenta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda O. camino á Prádanos y demás aires ejidos.

Otra tierra en dicho sitio, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda O. camino de Prádanos y Lavid y por los demás aires ejidos.

Otra tierra al Tablar, de treinta áreas; linda al O. con Mariano Vega, al P. con Dionisio Marcos, al N. con ejidos, y al S. con herederos de Mariano Fuente.

Otra tierra al mismo sitio, de diez y ocho áreas; linda al O. con camino de Lavid, al P. con Domingo Marcos, al N. con Tomás Martín y al S. con D. Pantaleon Gonzalez del Corral.

Otra tierra al mismo sitio, de una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al O. con camino de San Andrés á Lavid, al P. con ejidos, al N. con José Gutierrez y al S. con sendero de Lavid á San Andrés.

Otra tierra al mismo sitio, de veintiseis áreas; linda al O. con sendero á Lavid, al P. con ejidos, al N. con herederos de Mariano Fuente y al S. con Felipe Martín.

Otra en dicho sitio, de igual cabida, linda O. Dionisio Marcos, P. Ildefonso

García, N. sendero de San Pedro y S. Leandro Márcos.

Otra tierra en el mismo sitio, de ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por todas partes con ejidos.

Otra tierra á Valdeabierto, de veintisiete áreas; linda O. ejidos, P. camino de Prádanos, N. Juan Perez y S. Manuel Mata.

Otra tierra al mismo sitio, de catorce áreas, linda O. Angel Zurita, P. camino de Prádanos, N. los vendedores y S. Anastasio Zurita.

Otra tierra á Vallejo de Quintanas, de veintisiete áreas; linda O. arroyo, P. ejidos, N. Toribio Zurita, y S. Manuel Mata.

Otra tierra á las Quintanas, de veintisiete áreas; linda O. y N. ejidos, P. Arroyo y S. Angel Calvo.

Otra tierra á la Cárcava, de veinte y siete áreas; linda O. Arroyo, P. ejidos, N. Santos Rojas y S. Juan Perez.

Otra tierra al mismo sitio, de catorce áreas; linda O. Valentin Calderon, P. Pantaleon Gonzalez, N. sendero á Prádanos, y S. Arroyo.

Otra tierra al Hondon de la Cárcava, de veinte y siete áreas; linda O. ejidos, P. Arroyo, N. y S. Vicente Pedrosa.

Otra tierra á la Laguna de ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda O. camino de Prádanos, P. Camino de servidumbre, N. Camino de las Lomas y S. Gregorio Gutierrez.

Otra tierra á la Laguna, de una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas; linda O. José Val, P. Eustaquio Val, N. Mariano Calvo y S. camino de Prádanos.

Otra tierra al mismo sitio de veinte y siete áreas; linda O. herederos de Valentin Mata, P. camino, N. Rosendo Nozal y S. Angel Calvo.

Otra tierra á la Entrada de Valtovar, de catorce áreas; linda O. Rafael Lopez, P. camino á Becerril, N. Miguel Gutierrez y S. camino de Valtovar.

Otra tierra á Valtovar, de veinte y seis áreas, noventa y una centiáreas; linda O. Juan Val, P. camino, de Becerril, N. Camino concejil y S. ejidos.

Otra tierra á la Ontanilla, de nueve áreas, linda O. N. y S. ejidos y P. Eustaquio Val.

Otra tierra á la Gansera, de veinte y siete áreas; linda O. ejidos, P. Eustaquio Val y servidumbre, N. Vicente Pedrosa y S. camino de Becerril.

Otra tierra á Retortillo, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda O. camino de Prádanos, P. Juan Perez, N. herederos de Juan Olmo y S. Eusebio Perez.

Otra tierra al Sahuco, de trece áreas, cincuenta centiáreas; linda O. Estefania Andrés, P. entrada al

camino de las callejas, N. Pedro Iglesias y S. José Gutierrez.

Otra tierra á la Tejera, de diez y seis áreas, ochenta y tres centiáreas; linda O. camino á San Andrés P. Juan Perez, N. Enrique Rojas y S. camino á Moarbes.

Otra tierra á la Tejera vieja, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al O. y P. con Juan Val, al N. con Jose Mata y al S. con camino de Santibañez á Olmos.

Otra tierra á Toba-Eve de veinte y siete áreas; linda O. con Cayetano Santos, P. con camino concejil, N. Juan Val y S. con camino de Val.

Otra tierra al Val, de seis áreas; linda O. con Miguel Gutierrez, P. con José Val, N. José Perez y S. Hilario Garcia.

Otra tierra al Arroyo, de igual cabida que la anterior; linda al O. camino de San Andrés á Villaescusa, P. Arroyo madre, N. con Eustaquio Val y al S. con Angel Calvo.

Otra tierra al Arroyo, de ocho áreas; linda al O. camino de Villaescusa, P. con Arroyo madre, al N. con Petra Rodriguez y al S. con herederos de Fernando Perez.

Otra tierra al Arroyo, de diez áreas y ochenta centiáreas; linda O. y S. camino de Villaescusa, al P. con Arroyo madre y N. con herederos de Fernando Perez.

Otra tierra á Maello, de diez y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda O. con camino á Olmos, P. con Eustaquio Val, N. con Eusebio Perez y al S. con Juan Val.

Otra tierra al Arenal de Toja, de cincuenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda O. ejidos, P. camino á Olmos, N. Eusebio Perez y S. con Enrique Rojas.

Otra tierra al Corriño de Toja, de veintidos áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda O. con José Mata, P. Ventura Perez, N. Miguel Gutierrez y al S. con Juan Val.

Otra tierra al Valtojabe, de veintiseis áreas; linda al O. con ejidos, al P. con arroyo del termino, N. con Juan Perez y al S. con Mariano Cosgaya.

Otra tierra en Idem, de igual cabida; linda O. camino de San Andrés de Arroyo, y P. con Petra Rodriguez, N. Miguel Campo y al S. con camino concejil.

Otra tierra á la Vecilla, de veinte y seis áreas, noventa y dos centiáreas; linda O. con los vendedores, P. camino concejil, N. Eustaquio Val y S. con Vicente Pedrosa.

Otra tierra á la Cruz del Vaello, de cuarenta áreas, sesenta centiáreas; linda O. con camino de Lavid, F. con ejidos, N. con ejidos y S. con Angel Calvo

Otra tierra al Palomar, de quince áreas; linda O. con Eusebio Perez,

P. con Angel Calvo, N. con ejidos y S. con los mismos vendedores.

Otra tierra al Palomar, de veinte y siete áreas, linda O. y S. con camino de Santibañez á Olmos de Ojeda, P. con Cayetano Santos y al N. ejidos.

Otra tierra al Campillo, de ocho áreas, linda O. con Juan Val, P. ejidos, N. Eusebio Perez y S. con Jose Mata.

Otra tierra á la Viña, de treinta áreas, linda O. con Petra Rojas, Poniente Juan Val, N. Angel Calvo y Sur con herederos de Matias Santos.

Otra tierra á la Viña, de nueve áreas, linda O. con Eustaquio Val, Poniente camino concejil, N. Juan Val y S. con Miguel Gutierrez.

Otra tierra al mismo sitio é inmediata á la anterior, de doce áreas, linda O. y S. con herederos de Julian Mata, al P. Juan Perez y Norte Petra Lopez.

Otra tierra al Plantio de la Vega, de diez y ocho áreas, linda O. y Sur con plantio de Santibañez, P. Camino concejil y N. Anselmo Rojas.

Otra tierra al Tablar, de diez y seis áreas, linda O. Camino de Lavid, Poniente ejidos, N. Tomás Vega y al Sur herederos de Ildefonso Garcia.

Otra tierra al Picon de Toja, de cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas, linda O. y S. ejidos, P. y Norte con camino de San Andres á Olmos.

Otra tierra al Oteron de Toja, de trece áreas, cincuenta centiáreas, linda al O. con Camino de Olmos, Poniente Juan Val, N. Lorenzo Anaya y al S. con José Val.

Otra tierra á la Carretera, de treinta áreas, linda O. con Jose Mata, Poniente con Miguel Gutierrez, Norte con Arroyo y S. con camino á la Viña.

Otra tierra á la Parte, de ochenta áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda O. con camino de la Parte, al Poniente con Fermin Santos, al N. con camino que se dirige á Moarbes y al S. con Manuel Mata.

Otra tierra á la Entrada de Quintanas, de veinte y siete áreas, linda Oeste y demás aires, ejidos de Santibañez

Otra tierra de inferior calidad, á Olmos de Valdealante, de veinte y siete áreas, linda O. y demás vientos, con ejidos del pueblo Santibañez.

Otra tierra á Valdealante, de veinte y siete áreas, linda O. con Pedro Iglesias, P. con Camino á Prádanos, Norte con camino á Becerril y al S. con Eusebio Perez.

Otra tierra á las Adoberas, de treinta y seis áreas, linda O. con camino de Encinal, P. N. y S. con ejidos.

Otra tierra á Rubial de la Parte, de setenta y (siete) digo ocho áreas y setenta y seis centiáreas; linda O. con acequia para riego y herederos de Fernando Perez, al P. y S. con camino concejil, y al N. con los vendedores.

Otra tierra á la Parte, de una

hectárea, diez áreas y sesenta y seis centiáreas, linda O. P. y N. con ejidos y al S. con Juan Val.

Otra tierra á la Parte, de quince áreas, linda O. con camino de San Andrés, P. con José Perez, al Norte camino concejil y S. con Juan Perez.

Otra tierra á Hoyos de la Parte, de cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; linda al O. con Reguera, P. con Vicente Pedrosa, N. Santos Rojas y al S. con herederos de Fernando Perez.

Otra tierra á Rubial de la Parte, de nueve áreas; linda O. con herederos de Fernando Perez, P. con camino concejil y N. y S. con los vendedores.

Otra tierra á la Vega, de ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda O. con arroyo madre, P. con Reguero, al N. con Petra Lopez y al S. con Mariano Zurita.

Otra tierra al Calvario, de trece áreas, cincuenta centiáreas; linda O. con camino á Prádanos, al P. y N. con ejidos y al S. con camino de Prádanos y Lavid á San Andres.

Otra tierra al Calvario, de trece áreas, cincuenta centiáreas; linda O. camino de San Andrés á Prádanos y Lavid, P. y S. ejidos y N. Vicente Pedrosa.

Otra tierra al Calvario, de cuarenta áreas y treinta y siete centiáreas; linda O. P. y S. ejidos y N. con sendero á San Andrés.

Otra tierra á la Bernardina, de dos hectáreas, quince áreas y treinta y dos centiáreas, linda O. y S. con sendero á Lavid, P. con camino á San Pedro y N. ejidos.

Otra tierra á la Pintora, de dos hectáreas, cuarenta y una áreas y veinte y tres centiáreas, linda O. con sendero á Lavid, S. el mismo sendero, P. ejidos y N. con ejidos y Arroyo del termino.

Otra tierra al Ruyal, de trece áreas, cincuenta centiáreas, linda O. y Poniente ejidos, N. Lorenzo Santos y Sur con Juan Val.

Otra tierra al Maello, de nueve áreas, linda O. camino de Olmos, Poniente con Eustaquio Val, al N. con Miguel Gutierrez y al S. con Eusebio Perez.

Cervera de Rio Pisuerga cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Vilariño Por su mandado, Eugenio Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido movimiento en

su riqueza, presenten en término de quince días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría de Ayuntamiento, ajustadas en un todo al modelo número 18 que forma parte del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, fijando en cada una de ellas un sello móvil de 10 céntimos, en conformidad á lo prescrito en el número quinto del artículo 31 de la Ley del Timbre, acompañando además el título de traslacion de dominio registrado en el de la propiedad de este partido, y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten despues de pasado dicho término, aun cuando vengan acompañadas de aquellas circunstancias, girándose en su consecuencia el repartimiento por el capital líquido imponible con que figuran en el actual.

Marçil a 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Emiliano Martin.

Ayuntamiento constitucional de Villalobon.

Teniendo que proceder la Junta pericial de este distrito municipal á los trabajos estadísticos, ó sea á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la cobranza de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la formacion del apéndice del año último, presenten sus relaciones, acompañadas de los títulos que acrediten la trasmision legal y demás requisitos prescritos en el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, en la Secretaria de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días; pasados los cuales se girará el repartimiento por el resultado que ofrezcan las relaciones presentadas y la riqueza imponible con que viene figurando cada contribuyente en el ejercicio actual.

Villalobon 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Aniceto Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico

de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja, con las formalidades que exige la vigente ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado el plazo ó no presentándose en torma legal no serán admitidas y se girará el repartimiento por la riqueza que vienen figurando.

Dado en Nestar á 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Paulino de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo de 1884 á 85, es indispensable que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en término de 12 días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniéndoles que serán desestimadas las que se presenten pasado el término prefijado, así como tambien las que careciesen de los requisitos que preceptúan las Leyes vigentes.

Robladillo 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Eulogio Lozano.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42°, 0'. Longitud 0.6°, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 14 DE ABRIL DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0 ^s y en milímetros.....	692,0	692,5
Altura media.....	692,2	
Oscilacion.....	0,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	9,9	10,5
Termómetro húmedo.....	8,1	7,9
Humedad relativa.....	79	69
Tension del vapor, en milímetros.....	7,1	6,2
Viento.....	Direccion..... N.	N.E.
	Clase..... Viento.	Viento.
Estado del cielo.....	Cubierto.	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	10,9	
Mínima id.....	5,3	
Media.....	7,6	
Diferencia.....	5,6	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	2,2	
Agua evaporada, en id.....	3,8	
Fenómenos particulares del día....		

El CATEDRÁTICO ENCARGADO,
Ricardo Becerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En providencia dictada por el señor Alcalde constitucional de esta Ciudad en el expediente de apremio que se sigue en contra D. Juan Carbonel y hermana por débitos de contribucion Territorial en este Distrito municipal correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del actual año económico, tiene acordado la venta en pública subasta de la mitad de la casa núm. 83 de la calle Mayor principal, que se halla retasada dicha mitad en cinco mil pesetas, cuya cantidad ha de servir de base para el remate que se verificará en el Palacio Consistorial á las once de su mañana del día 19 del corriente mes.

Palencia 14 de Abril de 1884.—Por mandado de Su Señoría, La Comision de apremios.

Practicante de Farmacia

Se necesita uno instruido en el despacho, que no haya de dedicarse al estudio, que tenga más de veinte años y buenos antecedentes.

Dirigirse á los señores Fuentes Aspurz é Hijo, en Palencia.

7—8

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CONTRA LOS PADECIMIENTOS DEL ESTÓMAGO.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 2½ rs.

A LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO, Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

9

Importante á los Ayuntamientos.

En la Redaccion de este periódico oficial, Imprenta de José

María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuentas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este Boletín.



A LAS MADRES.

Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLÉ que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expósitos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de fácil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este artículo se vende recientemente y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspurz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmacéuticos se les vende á precios excepcionales. Palencia: Farmacia-Drogueria, Mayor pral., 114—118.

Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales, ha trasladado su escritorio á la calle Mayor principal, número 15, donde continuará ejerciendo su cargo con la actividad que le caracteriza.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca. Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

BOTICA.

Se vende en su producto anual en un pueblo de mil almas á dos leguas de esta Capital. Para tratar, Carnicerías, 7, Farmacia, Palencia.

8—8

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.